

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito que antecede para resolver. Advertido que con anterioridad se resolvieron asuntos con prelación legal y los días 4, 5 ,7 y 8 de los corrientes, no se tuvo acceso a servicio de internet en la sede judicial lo que impidió la visualización de expedientes electrónicos. Sírvasse proveer. Palmira, 13 de abril del año 2022 .

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO SUSTANCIACION No. 48

Palmira, trece (13) de abril del año dos mil veintidós (2022)

En escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora en la presente demanda, allega la póliza judicial No. 45 41 1010 11778 del 23 de marzo del año 2022 expedida por la Compañía de Seguros del Estado, es por ello que el Juzgado.

Por otra parte, al tenor de lo normado en el artículo 286 del C. G del Proceso, se corrige en numeral quinto del Auto 298 del 7 de marzo del año 2022, en el sentido de indicar que el nombre del abogado corresponde a Jaidemir Balanta Rivas, respecto del numeral segundo del citado Auto el mismo se cumplirá a través de la secretaria una vez el gestor judicial acredite el pago de gastos ordinarios del proceso por concepto de notificación.

DISPONE:

- 1º. Glosar al expediente la referida póliza Judicial, a través de la cual la parte demandante presta la caución ordenada en auto que antecede.
- 2º. Por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del Auto No. 298 numeral Cuarto del 7 de marzo de 2022.

3.- CORREGIR en numeral quinto del Auto 298 del 7 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto del abogado corresponde a Jaider Balanta Rivas.

4.- ORDENAR que la notificación ordenada en el numeral segundo el Auto 298 del 7 de marzo de 2022, se realizara a través de la secretaria del despacho una vez se acredite el pago de los gastos ordinarios del proceso por concepto de notificación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA PALMIRA**

En estado No. 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira. 18 de abril del año 2022
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0e2dc4f2b7b152e0dae14e43d1149db804a2d47c82a5df2100eb745e65763b31
Documento generado en 13/04/2022 04:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>